

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 000864 -2023/GOB. REG.
PIURA-GSRLCC-G.

Sullana,

08 NOV 2023

Sullana,

VISTOS: La Resolución Gerencial Sub Regional N° 1009-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, el Informe N° 042-2023/GRP-401000-401400-401410-LFCR de fecha 12 de Octubre del 2023 el Arquitecto Luis Felipe Camino Romero, el Informe N° 1359-2023/GRP-401000-401400-401410 de fecha 30 de Octubre del 2023 la Sub Dirección de la División de Estudios y Proyectos, el Informe N° 949 -2023/GRP-401000-401100-401410 de fecha 31 de Octubre del 2023 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Gerencial Sub Regional N° 1009-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, fueron aprobados los Términos de Referencia PARA ACTUALIZACION DE COSTOS Y PRESUPUESTOS DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E. N° 14277 DIVINO NIÑO CENTRO POBLADO LA PEÑA, DISTRITO DE QUERECOTILLO, PROVINCIA DE SULLANA, DPTO DE PIURA", mismo que su valor referencial es a precios a Julio 2022, por lo que ha transcurrido 15 (quince) meses y actualmente ya no se encuentran vigentes de acuerdo a la normativa legal vigente, por lo que para saber exactamente cuál es el costo de inversión para su ejecución es importante la actualización de los costos y presupuestos.

Que, mediante Informe N° 042-2023/GRP-401000-401400-401410-LFCR de fecha 12 de Octubre del 2023 el Arquitecto Luis Felipe Camino Romero alcanza a la Sub Dirección de la División de Estudios y Proyectos corregido el N° CUI de PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E. N° 14277 DIVINO NIÑO CENTRO POBLADO LA PEÑA, DISTRITO DE QUERECOTILLO, PROVINCIA DE SULLANA, DPTO DE PIURA" CUI. N° 2301170.

Que, mediante Informe N° 1359-2023/GRP-401000-401400-401410 de fecha 30 de Octubre del 2023 la Sub Dirección de la División de Estudios y Proyectos Solicita a la Dirección Sub Regional de Infraestructura la APROBACION DE TERMINOS DE REFERENCIA PARA ACTUALIZACION DE COSTOS Y PRESUPUESTOS DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E. N° 14277 DIVINO NIÑO CENTRO POBLADO LA PEÑA, DISTRITO DE QUERECOTILLO, PROVINCIA DE SULLANA, DPTO DE PIURA" CUI. N° 2301170, con un valor referencial ascendente a TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA CON 00/100 SOLES (S/. 39,560.00); incluye IGV, con un plazo de ejecución de VEINTIUN (21) días calendario.

Que, mediante informe N° 949 -2023/GRP-401000-401100-401410 de fecha 31 de Octubre del 2023 la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, opina y recomienda emitir el acto administrativo de **APROBAR LOS TERMINOS DE REFERENCIA REFERENCIA PARA ACTUALIZACION DE COSTOS Y PRESUPUESTOS DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E. N° 14277 DIVINO NIÑO CENTRO POBLADO LA PEÑA, DISTRITO DE QUERECOTILLO, PROVINCIA DE SULLANA, DPTO DE PIURA" CUI. N° 2301170, con un valor referencial ascendente a TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA CON 00/100 SOLES (S/. 39,560.00); incluye IGV, con un plazo de ejecución de VEINTIUN (21) días calendario.**

Que, el artículo 16 del Texto único Ordenado de la Ley N° 30225, establece 16.1 Que, El área usuaria requiere los bienes, servicio u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 000864 -2023/GOB. REG.
PIURA-GSRLCC-G.

Sullana,

08 NOV 2023

u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad, 16.2 Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternatively pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen pro efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia del mismo. (...);

Que, en ese sentido debemos también referirnos al Valor Referencial y Valor Estimado, señalando que en el artículo 18° de la Ley en comento, señala claramente que 18.1 La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios, y el valor referencial en caso de ejecución y consultoría de obra, con el fin de establecer la aplicación de la presente norma y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización. 18.2 No corresponde establecer valor estimado en los procedimientos que tengan por objeto implementar o mantener Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco;

Que, en atención al numeral 34.1 del Art. 34 del Reglamento de la Ley 32225 Ley de Contrataciones del Estado, en el que prescribe; En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra (...) según corresponda, y, habiéndose desfasado la fecha de actualización del mencionado expediente técnico, que es necesario su actualización;

Que, estando a lo establecido a la norma antes expuesta y a fin de lograr el cumplimiento de metas y objetivos de la Entidad para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, satisfacción del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos; deviene en procedente **APROBAR LOS TERMINOS DE REFERENCIA PARA ACTUALIZACION DE COSTOS Y PRESUPUESTOS DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E. N° 14277 DIVINO NIÑO CENTRO POBLADO LA PEÑA, DISTRITO DE QUERECOTILLO, PROVINCIA DE SULLANA, DPTO DE PIURA" CUI. N° 2301170, con un valor referencial ascendente a TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA CON 00/100 SOLES (S/. 39,560.00); incluye IGV, con un plazo de ejecución de VEINTIUN (21) días calendario.**

Estando a lo expuesto y con las visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal, Dirección Sub Regional Infraestructura, Sub Dirección de la División de Estudios y Proyectos y la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 902-2023/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 31 de Octubre del 2023 Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 30 de Diciembre del 2016, que delega competencias en materia de Contratación Publica bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 000364 -2023/GOB. REG.
PIURA-GSRLCC-G.

Sullana,

08 NOV 2023

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LOS TERMINOS DE REFERENCIA PARA ACTUALIZACION DE COSTOS Y PRESUPUESTOS DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E. N° 14277 DIVINO NIÑO CENTRO POBLADO LA PEÑA, DISTRITO DE QUERECOTILLO, PROVINCIA DE SULLANA, DPTO DE PIURA" CUI. N° 2301170, con un valor referencial ascendente a TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA CON 00/100 SOLES (S/. 39,560.00); incluye IGV, con un plazo de ejecución de VEINTIUN (21) días calendario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web de Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO TERCERO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Dirección Sub Regional Infraestructura, Sub Dirección de la División de Estudios y Proyectos, Dirección Sub Regional de Planificación y Presupuesto, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
Arq. Ruddy Javier Flores Flores
GERENTE SUB REGIONAL